

REQUISITOS LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO Y DE EXPENDIO DE GLP PARA USO AUTOMOTOR

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación se detallan los requisitos que el interesado debe de presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos.

Para una persona individual y jurídica, adjuntar los siguientes formularios y documentos/técnicos:

- ER-01 "Formulario entrega de expediente para revisión".
- ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros"
- Copia legalizada de la póliza de seguro no menor de Q500,000 que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños a terceros, a bienes materiales, al medio ambiente y que señale como dirección de riesgo la ubicación de la estación de servicio o expendio de GLP para uso automotor.
- Copia legalizada del acta de nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil (se presentará este documento si el obrante dentro del expediente no esté vigente y continúe siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo).
- Copia legalizada del documento Personal de Identificación (DPI) legible con firma visible (aplica si no ha actualizado sus datos).
- Original de licencia de instalación (en caso de extravío presentar la Declaración Jurada emitida por un Notario o Denuncia de robo o extravío en la PNC).

Documentación técnica

- Copia legalizada de la factura de compra de los tanques de almacenamiento de combustible instalados, a nombre del titular de la licencia o contrato de cómo dato vigente que detalle los tanques y su ubicación.
- Original del certificado de fabricación de los tanques (que indique como mínimo: Norma de fabricación, Norma de los materiales utilizados para la fabricación, capacidad, dimensiones, espesores, accesorios, pruebas a que ha fue sometido el tanque, firmado y sellado por la empresa que emitió el certificado). Para tanques de GLP no se presenta este documento.
- Original del certificado de funcionalidad con firma autógrafa de los tanques y tuberías ya instaladas, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH). Para tanques de GLP no se presenta este documento.
- Original del certificado emitido por parte de la empresa que instaló el sistema de protección catódica en los tanques y tuberías; adjuntando el procedimiento de instalación y fotografías panorámicas a color y visibles donde se demuestre que dicho sistema fue aplicado en los tanques correspondientes a instalar en el terreno (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Fotografías panorámicas en donde muestre la fosa y las otras instalaciones de la estación de servicio. Fotografías donde se demuestre el procedimiento de impermeabilización de la fosa, por fases, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, en lo que se respecta a piso, paredes y techo; sin tanques y después con los tanques, adjuntando descripción de la actividad y con fecha que fue tomada impresa en cada fotografía (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Tablas de calibración volumétrica de tanques, emitido por una empresa autorizada por la DGH (no aplica para tanques de GLP).
- Plan de contingencias de incendios y contaminación ambiental.
- Programación de simulacros y capacitación al personal sobre el plan de contingencias de incendios y contaminación ambiental.
- Otra documentación solicitado por la DGH, al otorgar Licencia de Instalación.

CONSIDERACIONES A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
1. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Rótulos de precios visibles a 50 metros.	Artículo 64 RLCH*
Un extintor tipo ABC de 20 lbs de capacidad en cada área administrativa(sala de ventas, bodega, cuarto de máquinas, tienda de conveniencia) y otras de importancia.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Recipiente para basura.	
Señales de entrada y salida de vehículos.	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Botón de paro de emergencia.	NFPA** 30 A Capitulo 6 numeral 6.7
1.1 ÁREA DE DESPACHO	
2 extintores por cada 3 equipo de despacho o surtidores (dispensador) con capacidad de 20 lb, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Toma de agua (una por cada isla).	Artículo 50 inciso a.3 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m³ como mínimo 2 por islas (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
1.2 ÁREA DE ALMACENAMIENTO	
Extintor con capacidad de 20 libras, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m³ (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Conexión de tierra física para tanques superficiales.	Artículo 50. RLCH literal d)/referencia NFPA 30 inciso 2-5.8.2.4
Caja de registro para la medición de la protección catódica (si aplica).	NFPA 30 2-4.3
Monolito de venteo(altura mínima de 1 m).	NFPA 30 3-5
Válvulas de alivio en tubería de venteo para tanques subterráneos y superficiales.	NFPA 30 2-4.5.1
Angulares para sujetar las tuberías de venteo.	
Pozo de monitoreo.	
Área de descarga con pintura.	
Identificación de tanques superficiales con capacidad y producto.	Artículo 50 literal a), inciso a.5 RLCH
Tapaderas de tanques pintadas de acuerdo al producto y marca.	
2. MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
Pista impermeable o de hormigón en áreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema recolector o rejillas en áreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema de recuperación o fosa API.	Artículo 51 inciso a.6 RLCH
Válvula de paso entre la fosa API y pozo de absorción.	
Pozo de absorción.	
Dique de contención si la instalación de los tanques es superficial.	Artículo 51 inciso b.1 RLCH

* RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos
**NFPA= Asociación Nacional de Protección contra el Fuego

NOTA:

1. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento.
2. Consultar la circular DGH-01-2018, relacionada a la implementación de procedimiento para la recepción de la documentación para trámite de licencia de instalación, operación y modificación de instalaciones de estación de servicio o de expendio de GLP para uno uso automotor y depósitos para consumo propio.
3. Se recomienda acercarse al ministerio de ambiente y recursos naturales a plantear su proyecto, a efecto que dicha institución establezca el instrumento ambiental para aprobar el mismo.